



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

REGLAMENTO DE HORARIOS E ITINERARIOS

PREAMBULO

Desde hace ya algún tiempo se vienen produciendo cortes y dilaciones en las salidas procesionales de las Cofradías Agrupadas a su paso por el Recorrido Oficial como consecuencia de diversas causas, imputables a las mismas, que repercute no solo en el cumplimiento del horario de otras Cofradías sino también en el ánimo del espectador.

Por otra parte también podemos observar cierta tendencia entre nuestras Cofradías a adelantar sus salidas procesionales, hasta el punto de cambiar su posición en el orden tradicional para así concluir a horas más tempranas.

Las circunstancias expuestas, así como los problemas que de ellas se derivan, han creado cierta inquietud ente los Representantes de las Cofradías Agrupadas, solicitando o reclamando que se establezca un reglamento más actualizado que regule el paso de las Cofradías fuera y dentro del Recorrido Oficial y que al mismo tiempo ofrezca soluciones ecuanímes a las distintas propuestas que, en este sentido, puedan hacer las Cofradías Agrupadas; de tal forma que, animados por el espíritu de colaboración que prevalece, ante la aplicación de estas nuevas normas, prime el sentido de igualdad, imparcialidad y equidad en pro de ofrecer una mejor Semana Santa a toda Málaga.

Sección Primera – Consideraciones Generales

Artículo 01	Todas las Hermandades y Cofradías agrupadas, de conformidad con lo establecido por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Horarios e Itinerarios, tienen un horario e itinerario acordado anualmente que estarán obligadas a cumplir.
Artículo 02	<ol style="list-style-type: none">1. Cada Cofradía agrupada deberá reunirse con el resto de las del día de su salida, bajo convocatoria de la Comisión de Horarios e Itinerarios, para establecer tanto los horarios e itinerarios así como las generalidades y particularidades que se estimen oportunas. Los acuerdos producidos en estas reuniones se recogerán en un acta firmada por éstas, y tras el refrendo de la Junta de Gobierno adquirirán carácter de obligado cumplimiento.2. Con carácter extraordinario y a petición de al menos un tercio (<i>Cualquier fracción se redondeará al número entero superior</i>) de las Cofradías de cada día, la Comisión de Horarios e Itinerarios quedará obligada a convocar a todas y cada una de las Cofradías que componen dicho día, para debatir los asuntos que las reúne, y producir un acta que deberá estar firmado por todas ellas.3. Los acuerdos que se adopten en las reuniones de cada día se producirán bajo la fórmula que establezcan los Estatutos de la Agrupación de Cofradías y serán reflejados en el acta correspondiente; no pudiendo contravenir las normas establecidas en este reglamento ni la de los Estatutos en el que se ampara.4. Las cofradía que pudiesen sentirse perjudicada por los acuerdos tomados por el resto de las cofradías del día de su salida procesional, tienen derecho a ampararse en la Junta de Gobierno, bajo solicitud dirigida a la Comisión de Horarios e Itinerarios



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

	<ol style="list-style-type: none">5. De no conseguirse acuerdos de los horarios e itinerarios para cualquier día de la Semana Santa, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de HH.II., decidirá establecer un nuevo horario e itinerario o mantener el del año anterior.6. Cada cofradía podrá modificar el itinerario o el horario del año anterior en tanto no altere el del resto de las cofradías del día; ya sea dentro o fuera del Recorrido Oficial. Salvo acuerdo de las cofradías de dicho día.7. Como norma general, cualquier modificación que se produzca en los horarios e itinerarios de las cofradías se acordarán con el compromiso de mantenerlo al menos durante tres años consecutivos; salvo distinto acuerdo entre las cofradías de dicho día.8. Cualquier cambio que pretenda realizar una cofradía en su horario e itinerario, si este afectara a otra u otras hermandades en cualquier parte de su recorrido, deberá contar con la aprobación de las cofradías afectadas y en cualquier caso con el refrendo de la Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías.
Sección Segunda – De los Itinerarios	
Artículo 03	<p>La Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías establecerá un conjunto de calles por el que todas las Cofradías Agrupadas están obligadas realizar su Desfile Procesional o Estación de Penitencia, denominándose este conjunto de calles como Recorrido Oficial. Se hacen las siguientes consideraciones para este recorrido:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Recorrido Oficial, una vez abierto al paso de procesiones, como norma general, no podrá ser ocupado o cortado por otra Cofradía distinta a las que, por su horario, les corresponda ocuparlo en ese momento.2. Excepcionalmente se podrá ocupar o cruzar el recorrido oficial si:<ol style="list-style-type: none">a. No existe un recorrido alternativo para la cofradía que solicita el cruce u ocupación, o bien si el recorrido alternativo supone un aumento del 15% o más de la longitud del recorrido que realizaría cruzando el R.O. Cumplidas estas premisas, se producirá el acuerdo y aceptación de todas y cada una de las cofradías implicadas siempre y cuando se respete fielmente el horario oficial establecido y dicho cruce no afecte a los derechos del usuario.b. Se produjesen causas de fuerza mayor que obligue a ello. En este caso será necesario el visto bueno de la Presidencia de la Agrupación de Cofradías.c. En caso de producirse el cruce u ocupación del Recorrido Oficial se hará atendiendo a las siguientes consideraciones:<ol style="list-style-type: none">i. Cualquier punto del Recorrido Oficial deberá quedar expedito, de cualquier componente de la cofradía que lo ocupa o cruza, 15 minutos antes de que, por el horario acordado, pudiera pasar la cofradía que le corresponda.ii. Una Cofradía, podrá ocupar el recorrido oficial o cruzarlo, una vez transcurridos 5 minutos después de que, por el lugar de cruce u ocupación, haya pasado el último componente de la última Cofradía que le corresponda pasar en esa jornada. Entendiéndose, en cualquier caso, como último componente del cortejo a las promesas, si las llevara.iii. El Recorrido Oficial solo se podrá cruzar por lugares ocupados por pasarelas y buscando calles enfrentadas.iv. Para salvaguardar los derechos del usuario, solo por causa de fuerza mayor y con la aprobación de la Presidencia de la Agrupación de Cofradías, se permitirá cruzar el Recorrido Oficial por lugares ocupados por usuario.3. En caso de Confluencias, si no hay acuerdos entre cofradías, se seguirá el siguiente orden de precedencia:<ol style="list-style-type: none">a. Fuera del recorrido oficial y en dirección al mismo la preferencia de paso por



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

Artículo 3	<p>un punto, entre dos o más cofradías, se establecerá según el orden de entrada en el recorrido oficial. Entendiéndose la preferencia de paso por ese punto para la que antes vaya a entrar en el Recorrido Oficial.</p> <p>b. Si una Cofradía está saliendo del Recorrido Oficial o por su proximidad a él pudiese afectar el normal discurrir del mismo la preferencia de paso por el punto de confluencia siempre será para la cofradía que sale del Recorrido Oficial o en su caso para la mas próxima respecto de las que están más distantes de él.</p> <p>c. Si las cofradías en cuestión ya han salido del R.O. la preferencia de paso será para la cofradía cuya parada pudiese afectar al normal discurrir de R.O. Si no hubiese afectación de este, como norma general y salvo acuerdo entre las cofradías afectadas, la preferencia de paso será para la cofradía que le quede mayor recorrido por hacer.</p> <p>4. Dado que nuestra ciudad, en los días laborables de la Semana Santa, tienen una actividad que impediría la posibilidad de utilización de la vía pública como Recorrido Oficial, se considera que el espacio público que usamos como tal, en esos días, no podrá abrirse al paso de procesiones antes de las 17:00 horas.</p> <p>5. Como norma general la entrada a la S.I.C.B. de las cofradías para hacer Estación de Penitencia, deberá hacerse de forma alterna para evitar un bloqueo retrogrado en las hermandades que se encuentran en el Recorrido Oficial.</p> <p>En el caso de no poder conseguirse esa alternancia, dos o más cofradías podrán hacer su entrada a la S.I.C.B. de manera consecutiva siempre y cuando dicha secuencia no afecte al normal desarrollo de los horarios de las cofradías que procesionan por el Recorrido Oficial.</p> <p>En caso contrario las cofradías que integran el día en cuestión quedarán obligadas a encontrar una solución o a aceptar la que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Horarios e Itinerarios.</p> <p>6. Para un mejor discurrir de los Desfiles Procesiones o Estaciones de Penitencia, y apelando a nuestro Espíritu Cofrade por el que debe imperar el respeto y la colaboración, se sugiere que las cofradías en cuya cabeza de procesión llevan bandas de cornetas y tambores, sean consideradas con la que le precede, evitando en lo posible que interfieran los distintos sonidos musicales.</p> <p>Igualmente, las Cofradías que procesionen por cualquier lateral de la Alameda deberían evitar en lo posible que sus bandas toquen cuando están a la altura de los Titulares de la cofradía que procesiona por el por el Recorrido Oficial.</p>
Sección Tercera – De los Horarios	
Artículo 04	<p>1. Todas las cofradías agrupadas tienen un horario establecido y acordado anualmente que podrá ser modificado bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>a. No contravenir, dicha modificación, las normas de este reglamento.</p> <p>b. Solicitarlo a la Comisión de Horarios e Itinerarios. con la suficiente antelación a que se convoque la reunión del día al que pertenece la cofradía.</p> <p>c. A propuesta de la Comisión de Horarios e Itinerarios, dicho cambio ha de ser acordado y aprobado por las cofradías del día que puedan ser afectadas.</p> <p>d. Tanto los acuerdos producidos como las propuesta de cambio, ha de ser ratificados obligatoriamente por la Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías.</p> <p>2. Dentro del recorrido oficial se consideran horas de salida y encierro, horas de inicio y final, tiempo de paso, tiempo de desplazamiento y tiempo entre Cofradías de cada una de las Hermandades, las siguientes:</p> <p>a. Hora de Salida. Hora a la que la Cofradía inicia su Desfile Procesional o Estación de Penitencia desde su Casa de Hermandad, Iglesia, Capilla, Museo o tinglado.</p>



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

Artículo 4

- b. Hora de Encierro. Hora a la que los primeros componentes del Cortejo Procesional realizan su entrada a su Casa de Hermandad, Iglesia, Capilla, Mueso o tinglado.
- c. Hora de Inicio (Recorrido Oficial). La fijada por la Junta de Gobierno y que figurará en el itinerario y horario oficial para todas las Cofradías en cada punto de control.
- d. Hora Final (Recorrido Oficial). La fijada para la salida de la cofradía en cuestión de un punto de control concreto, que a su vez coincide con la hora de inicio de la siguiente Cofradía en dicho punto de control.
Las Cofradías que realicen su recorrido en último lugar tendrán fijada como hora final, la acordada por la Junta de Gobierno.
- e. Tiempo de Paso. Es la diferencia horaria entre las horas de inicio y final por un lugar concreto. Determina el tiempo que cada Cofradía (*desde su primer integrante hasta su último componente*) tarda en pasar por un mismo punto de control de los establecidos por la Agrupación de Cofradías.
Tomando como base los actuales, se establecen los tiempos de paso de la siguiente forma:
- i. Cofradía o Sección de una Cofradía con UN solo Trono. Como norma su tiempo de paso se establece en 35 minutos; considerándose para casos justificados una horquilla sin límite inferior y hasta los 45 minutos en el límite superior.
La Cofradía que por exceso o por defecto necesite modificar los 35 minutos establecidos, estará obligada a solicitar a la Junta de Gobierno el tiempo necesario para realizar su Desfile Procesional. Esta solicitud ha de quedar suficientemente argumentada en un escrito dirigido a la Comisión de Horarios e Itinerarios que posteriormente elevará informe de dicha petición y su recomendación a la Junta de Gobierno para que esta decida a tal efecto.
 - ii. Cofradía o Sección de una Cofradía con DOS o MÁS Tronos. Su tiempo de paso se establece en 60 minutos, considerándose para casos justificados una horquilla sin límite inferior y hasta los 100 minutos en su límite superior.
La Cofradía que por exceso o por defecto necesite modificar los 60 minutos establecidos, estará obligada a solicitar a la Junta de Gobierno el tiempo necesario para realizar su Desfile Procesional. Esta solicitud ha de quedar suficientemente argumentada en un escrito dirigido a la Comisión de Horarios e Itinerarios que posteriormente elevará informe de dicha petición y su recomendación a la Junta de Gobierno para que esta decida a tal efecto.
 - iii. Cada cofradía, anualmente, queda obligada a enviar un escrito a la Comisión de Horarios e Itinerarios en la primera quincena del mes de octubre del año anterior al de la Semana Santa que se vaya a tratar, en el que se hagan constar los siguientes apartados:
 - Itinerario completo por donde procesionará la cofradía.
 - § Horario de los puntos de Salida, control de Inicio del Recorrido Oficial, control de Salida del Recorrido Oficial y en su caso Entrada y Salida de la S.I.C.B.
 - § Solicitud y argumentación de la variación del tiempo de paso por el Recorrido Oficial en caso de querer modificar el del año anterior.
- f. Tiempo de Desplazamiento. Es el tiempo que cualquier Cofradía necesita para que el inicio de su cortejo se desplace desde el control de Entrada hasta el de Salida del Recorrido Oficial. El cual se establece en 65 minutos para todas las cofradías en el Recorrido Oficial vigente.



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

	<p>g. Tiempo entre Cofradías. Es el tiempo que debe transcurrir entre la terminación del Cortejo Procesional de una Cofradía y el inicio del de la siguiente. Este tiempo por definición es cero; si bien se establece un error, para cada cofradía, de 5 minutos (minutos de gracia). Este tiempo ha de cumplirse en cualquier punto del Recorrido oficial.</p>
Sección Cuarta – Del Cortejo Procesional	
Artículo 05	<p>El cortejo procesional de una Cofradía está formado por todos los elementos, que con la aceptación de la misma, entran en el Recorrido Oficial, sin que estos elementos tengan que ser necesariamente penitentes.</p>
Sección Quinta – Del Control de los Horarios	
Artículo 06	<ol style="list-style-type: none">1. La Agrupación de Cofradías establecerá los controles horarios que estime oportunos, tanto en el Recorrido Oficial como en el de ida hacia el mismo o en el de regreso a su Casa de Hermandad, Iglesia, Capilla, Museo o tinglado.2. Igualmente la Agrupación de Cofradías, podrá controlar las horas de Salida y Encierro de todas y cada una de las Hermandades y/o Cofradías.
Artículo 07	<ol style="list-style-type: none">1. Todas las Cofradías, en la persona de su Hermano Mayor, Jefe de Procesión, o de quien ésta designe, está obligada a firmar las hojas de control o el medio digital utilizado por la Agrupación de Cofradías a tal efecto. Para el supuesto de rehusar la firma, será suficiente la de quién, por la Comisión de Horarios e Itinerario, quede habilitado a tal fin; debiendo quedar constancia, en este caso, de las razones aducidas para negar la firma.2. En el acto de la firma de las hojas de control o el medio digital utilizado, podrán hacerse las observaciones que al efecto se consideren convenientes por parte de la Cofradía.3. En el acto de la firma, se deben considerar dos supuestos:<ol style="list-style-type: none">a. Si por alguna causa solo se firman las hojas de control, se dará copia de esta a la persona de la Cofradía que la firmase, recogiéndose en dicha hoja las horas de inicio, fin y desfase en su tiempo de paso, así como cualquier anotación efectuada en ella.b. Si la firma es digital, en cada control se debe enviar un e-mail a los correos electrónicos de la Comisión de Horarios e Itinerarios, de la Cofradía y de su Hermano Mayor, en el que debe constar la hora y el lugar de la firma así como las incidencias ocasionadas.Cuando la firma se produce a la salida del R.O. el e-mail enviados a los destinatarios anteriores, constará, de la hora de entrada y de salida, de las incidencias y de los desfases existentes entre ambas horas si los hubieses.
Sección Sexta – De las Sanciones	
Artículo 08	<p>Para procurar el cumplimiento de los horarios e itinerarios fijados, (suprimo: e imperando) el buen hacer en el procesionismo cofrade y para un mejor discurrir de todas y cada una de la Cofradías o Hermandades agrupadas, en los días de la Semana Santa, se considerarán faltas, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar el recorrido por un punto de control, de los que se establezcan en el Recorrido Oficial, en hora posterior o anterior a la fijada o, en su caso, sin la expresa autorización de la autoridad competente.2. Realizar el Recorrido Oficial por un punto de control en tiempo de paso superior al establecido.3. Realizar la entrada en un punto de control del R.O. en tiempo superior al establecido tras la salida de la Cofradía anterior.4. Realizar una parada antes o después del Recorrido Oficial, que dificulte el desarrollo procesional de otras Cofradías por el mismo.5. No realizar el Recorrido Oficial



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

Artículo 09	<p>A los efectos de cálculo de la demora en el recorrido oficial se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si una Cofradía inicia su recorrido oficial a la hora que tiene determinada, le computara a efectos de tiempo de paso, el transcurrido desde que inicie su paso el primer integrante de dicha Cofradía, hasta que haya salido del mismo el último integrante de esta (Artículo 05).2. Si una Cofradía inicia su recorrido oficial con posterioridad a la hora que tiene determinada, por causas a ella imputables, se le computará a efectos de cálculo de tiempo de paso, el que hubiere transcurrido desde la hora en que debió iniciar el recorrido hasta su completa finalización.3. Si una Cofradía paraliza su comitiva, aun cuando lo realice fuera del Recorrido Oficial y provoca con ello, una detención de este, se computara para aquella que lo hubiera realizado el tiempo de demora que perjudique a la siguiente. Asumiendo la sanción que le hubiese correspondido a esta última.4. A efectos del apartado anterior existirá un control volante que podrá actuar de oficio o a petición de la Cofradía que se considere perjudicada.
Artículo 10	<ol style="list-style-type: none">1. Se podrán establecer cálculos de demora sancionables fuera del recorrido oficial, si las Cofradías del día así lo deciden, por mayoría, en la reunión que la Comisión de Horarios e Itinerarios realiza para establecer los horarios e itinerarios del día, además se debe establecer el protocolo a seguir para el cálculo de esa demora. La Comisión de Horarios e Itinerarios informará a la Junta de Gobierno de este acuerdo.2. Cualquier cofradía podrá solicitar a la Comisión de Horarios e Itinerarios el establecimiento de un control de carácter informativo en cualquier punto de su recorrido. Dicha solicitud ha de constar en el acta levantado en la reunión del día al que pertenece la cofradía solicitante del que la Comisión de Horarios e Itinerarios dará rendida cuenta a la Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías.
Artículo 11	<p>Se considerara como tiempo de demora o retraso de una Cofradía, de darse este supuesto, el que por cualquiera de los puntos de control se haya producido, computándose a estos efectos el retraso mayor de tiempo en cualquiera de los controles, no siendo, en ningún caso, acumulables.</p>
Artículo 12	<ol style="list-style-type: none">1. De producirse un retraso y ser de aplicación la anterior normativa, el Presidente de la Comisión de Horarios e Itinerarios, procederá a notificar a la Cofradía que haya producido una demora, primero verbalmente y posteriormente por escrito el pliego de cargos y propuesta de sanción, en un plazo no superior a los 15 días naturales desde la finalización de la Semana Santa, pudiendo la Cofradía a partir del recibo del pliego de cargos y propuesta de sanción, presentar sus alegaciones. La Comisión de Horarios e Itinerarios presentara a la permanente y posteriormente a la Junta de Gobierno la propuesta de sanciones, la Cofradía tendrá entonces un mes de plazo para presentar sus alegaciones, a contar desde la presentación en Junta de Gobierno de la propuesta de sanción.2. Estudiadas las alegaciones, la Comisión de Horarios e Itinerarios adoptara acuerdo-propuesta que remitirá a la permanente y esta a su vez lo trasladara a la Junta de Gobierno para la resolución que proceda en la primera sesión que celebre.
Artículo 13	<p>No será de aplicación ningún tipo de sanción si la demora o retraso de alguna Cofradía se produce por causa de fuerza mayor, la cual, no obstante, habrá de probarse fehacientemente.</p>



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

<p>Artículo 14</p> <p>Artículo 14</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si son superados los tiempos establecidos y acordados, incluidos los 5 minutos que se conceden no sancionables, para cada Cofradía, sin justificación objetiva. Se proponen las siguientes consideraciones para las sanciones, que se aplicara sobre la parte fijada linealmente a las Cofradías de la asignación anual recibida: <ol style="list-style-type: none"> a. Superados los 5 minutos de gracia se sancionará con: <ol style="list-style-type: none"> I. un 5% los 5 primero minutos (del 6 al 10). II. Los siguientes 5 minutos (del 11 al 15) se sancionarán con otro 5%. III. Cada fracción de 5 minutos posterior a estos 10 iniciales (del 16 al 30), se sancionarán con un 10%. IV. Todas estas sanciones son de carácter acumulable. V. A partir de los 30 minutos (del 31 hasta el 40) de retraso se sancionara con un 70% de la citada asignación, eliminándose el acumulado anterior de la sanción. VI. Las Cofradías que acumulen un retraso superior a los 40 minutos sin causa justificada serán sancionadas con el 100% de la asignación lineal recibida por la Cofradía de la Agrupación de Cofradías. VII. Si una cofradía, sin causa justificada, no realizase el R.O. será sancionada con el 100% de la asignación total (<i>tanto lineal como por trono</i>) que corresponda a la cofradía en ese año. b. Si una Cofradía acumula dilaciones injustificadas durante 3 años de forma consecutiva, la Junta de Gobierno de la Agrupación de Cofradías, a propuesta de la Comisión de Horarios e Itinerarios, podrá imponerle como sanción la privación del 100% de la asignación total que recibe dicha Cofradía. 2. Si los tiempos de paso realizados por una cofradía son inferiores a los establecidos y acordados en el periodo de dos años consecutivos, se le descontaran de su tiempo de paso en la siguiente Semana Santa atendiendo al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Del minuto 0 al 5 no existirá descuento del tiempo de paso b. Posteriormente por cada fracción de 5 minutos se descontaran 5 minutos de su tiempo de paso, es decir, del 0 al 5 serán cero minutos de descuento, del 6 al 10 serán 5 minutos de descuento, del 11 al 15 serán otros 5 minutos de descuento y así sucesivamente.
<p>Artículo 15</p>	<p>El importe dinerario de las sanciones será deducido a cada Hermandad o Cofradía directamente de la subvención que le corresponda el año siguiente al de haberse cometido la infracción, y se destinará a los fines que determine la Junta de Gobierno.</p>
<p>Sección Séptima – De la Vigilancia de las Procesiones</p>	
<p>Artículo 16</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión de Horarios e Itinerarios cuidara que se cumplan las directrices contenidas en el Titulo VI de las Ordenanzas o Reglas de la Agrupación de Cofradías, sobre la dignidad con la que las Cofradías deben realizar su recorrido procesional, desde su Salida hasta su Encierro. 2. Igualmente observara que, toda Cofradía agrupada antes de pasar por la Tribuna Oficial, soliciten, por su Jefe de Procesión o persona delegada por este, la Venia de la Presidencia, para autorizársele su paso ante la misma. Teniendo en cuenta que únicamente están exentas de cumplimentar este requisito la Real Hermandad de Nuestro Padre del Santo Sepulcro, dado su carácter de Cofradía Oficial de la Ciudad y la del Santísimo Cristo Resucitado por ser la titular de la Agrupación de Cofradías.
<p>Artículo 17</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión de Horarios e Itinerarios, previo informe solicitado a la Delegación de Hermandades y Cofradías del Obispado de Málaga sobre la gravedad de la falta cometida, propondrá a la Comisión Permanente, para su traslado y posterior aprobación de la Junta de Gobierno, las sanciones que deban imponerse a las Hermandades y Cofradías que, durante sus itinerarios procesionales no



Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga

Artículo 17	<p>mantengan el decoro debido hacia sus Sagrados Titulares.</p> <ol style="list-style-type: none">2. La Comisión de Horarios e Itinerarios propondrá a la Comisión Permanente para su traslado y posterior aprobación de la Junta de Gobierno, las sanciones que deban imponerse a la Hermandades y Cofradías, que durante sus itinerarios procesionales no soliciten la Venia a la Presidencia de la Tribuna de Autoridades.3. El porcentaje sobre la subvención en que consista la sanción económica ira en concordancia con la gravedad de las infracciones que se produzcan.
Artículo 18	<p>Caso de ser aplicable la normativa anterior, tanto la notificación a la Cofradía de la propuesta de sanción, como la tramitación del expediente, se ajustará a lo establecido para la situación similar que se contempla en el Artículo 12 de este Reglamento.</p>